

ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTRANJEROS Y CULTOS DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ PARA DESARROLLAR EL “PROGRAMA ESPECIAL DE 300 BECAS PARA HAITÍ”

La Secretaría de Relaciones Exteriores “La SRE”, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Secretaría de Educación Pública “La SEP” de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Asuntos Extranjeros y Cultos “El Ministerio” de la República de Haití, en adelante denominados “Las Partes”;

CONSIDERANDO su interés en profundizar los lazos de amistad y colaboración que unen a ambas Partes;

MANIFESTANDO su decisión de sumar esfuerzos, recursos humanos, técnicos y financieros para fomentar su colaboración en el campo de la educación, que permita mejorar el conocimiento y difundir la cultura entre México y Haití;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO I
“Objetivo”

El presente acuerdo tiene como objetivo establecer las bases generales y mecanismos de colaboración, mediante los cuales “Las Partes” desarrollarán el “Programa Especial de 300 Becas para Haití”, destinado a la formación de recursos humanos y fomento a la colaboración educativa y cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Haití, a fin de que nacionales haitianos realicen estudios de tipo superior en México, de conformidad con los planes y programas que se imparten en los institutos tecnológicos (IT’s) , y en las universidades tecnológicas públicas (UT’s) de “La SEP”.

El Programa se desarrollará en tres etapas: En la primera se otorgarían hasta 125 becas; en la segunda hasta 100 y en la tercera hasta 75 becas, que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de SEP-SRE.

Estas etapas, se darán a conocer a través de una Convocatoria, la cual será definida entre “La SEP” y “La SRE”, para los requisitos académicos y documentales que deberán presentar los candidatos. El otorgamiento de las becas será determinado por ambas instancias.

ARTÍCULO II

“Compromisos de las Partes”

Para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo “Las Partes” se comprometen a lo siguiente:

“La SEP”

- a) Exentar a los estudiantes haitianos del pago de la inscripción u otros conceptos en los institutos tecnológicos, en los que se cursen los estudios objeto del presente Programa.
- b) Promover ante las autoridades competentes de las universidades tecnológicas la exención del pago de inscripción u otros conceptos a los alumnos haitianos que cursen estudios al amparo del presente Programa, y
- c) Proporcionar un apoyo económico mensual a cada becario de \$7,479.60 (siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.) equivalente a cuatro salarios mínimos establecidos en el D.F., durante el periodo académico de estudios. El apoyo económico se entregará mensualmente mediante depósito en una cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto para cada beneficiario por la Subsecretaría de Educación Superior de “La SEP”.
- d) “Las Partes” acuerdan que, lo previsto en el párrafo anterior, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de “La SEP”.

“La SRE”

- a) Cubrirá la transportación aérea internacional Haití-México al inicio de la beca, y México-Haití. Esta última siempre y cuando el becario haya concluido satisfactoriamente los estudios.
- b) Costeará la transportación Ciudad de México-ciudad sede de la institución académica receptora, ciudad sede de la institución académica receptora-Ciudad de México. Esta última siempre y cuando el becario haya concluido satisfactoriamente los estudios.
- c) Proporcionará un curso de idioma español y cultura mexicana, por un máximo de seis (6) meses y cubrirá el costo académico correspondiente una vez que haya sido aceptado en la institución académica en donde realizará los estudios superiores.

- d) Otorgará un apoyo económico mensual a cada becario de \$7,479.60 (siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 60/100 M.N.), equivalente a cuatro salarios mínimos establecidos en el D.F., para el periodo del curso de idioma español y de cultura. El apoyo económico se entregará mensualmente mediante depósito en una cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto para cada beneficiario por la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural de “La SRE”.
- e) Sufragará los costos del seguro médico correspondiente para los becarios, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (alta y renovaciones), durante el periodo de la beca;
- f) “Las Partes” acuerdan que, lo previsto en los párrafos anteriores, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de “La SRE”.

“El Ministerio”:

- a) Se comprometerá a difundir la(s) convocatoria(s) que deriven del presente Acuerdo, en las cuales se deberán especificar los requisitos y condiciones que los estudiantes interesados deberán cumplir para acceder a una de las becas del Programa, así como a validar la documentación que se señalen en dicha(s) convocatoria(s).
- b) Aplicará el examen del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), para poder acceder a una de las becas objeto del presente Programa u a otro mecanismo de selección que acuerden “Las Partes”.

Se compromete que los aspirantes haitianos que se hagan acreedores a una de las becas de este Programa, por haber concluido satisfactoriamente lo provisto en el párrafo anterior deberán, además, cumplir con el procedimiento de ingreso establecido en los institutos tecnológicos y en las universidades tecnológicas de “La SEP”, en los términos de las disposiciones aplicables.

- c) Proporcionará a “La SEP” y a “La SRE” la lista de los aspirantes que el gobierno haitiano haya preseleccionado, de la evaluación pública que realizará para postular a los candidatos que aplicarán el examen del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C. (CENEVAL), para su ingreso a las instituciones académicas de “La SEP”.
- d) Entregará a “La SEP” y a “La SRE”, la documentación académica y personal de los aspirantes, quienes deberán requisitar la solicitud de beca correspondiente en el formato de la Convocatoria que se encuentra en la página electrónica correspondiente.

- e) Se compromete a no recibir expedientes incompletos, ni documentos originales. La excepción para este último supuesto será el certificado médico.
- f) Otorgará las facilidades necesarias ante las autoridades correspondientes, para que sus nacionales obtengan el pasaporte, acta de nacimiento y demás documentación requerida.

ARTÍCULO III **“Requisitos de los Aspirantes”**

Los aspirantes a obtener una beca, deberán:

- a) Ser de nacionalidad haitiana; tener promedio mínimo de 8 de calificación en el último grado de estudios, en escala del 0 al 10 o su equivalente en la escala mexicana; presentar la documentación legalizada en la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en la República de Haití, por conducto de “El Ministerio”
- b) Respetar las condiciones que “Las Partes” establezcan para su desarrollo, cumpliendo con la normatividad vigente de las instituciones académicas de “La SEP” y de “La SRE”.
- c) Para conservar su beca, los estudiantes haitianos que sean becados por “La SEP” al amparo del Programa estarán obligados a actualizar sus datos en el sistema becanetsuperior.sep.gob.mx y, en su caso, a comprobar semestralmente, mediante documento oficial expedido por la institución educativa receptora, que conservan en los estudios que realizan un promedio de 8.0 (ocho) de calificación.

ARTÍCULO IV **“Financiamiento”**

“Las Partes” acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones del presente Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las mismas y a lo previsto por su legislación nacional. Asimismo “Las Partes”, siempre que lo estimen necesario, podrán solicitar apoyo financiero de fuentes externas para la realización de las actividades que determinen.

ARTÍCULO V **“Mecanismo de Supervisión y Coordinación”**

“Las Partes” acuerdan que para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este Acuerdo, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, designan como responsables a:

Por “La SEP” al Coordinador Nacional de PRONABES

Por “La SRE” al Director General de Cooperación Educativa y Cultural

Por “El Ministerio” al Director del Departamento Cultural

“Las Partes” podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus contralorías internas, la revisión de la operación y funcionamiento del “Programa”.

ARTÍCULO VI **“Reconocimiento de Estudios”**

Los estudios que se realicen al amparo del presente Acuerdo, serán reconocidos por las autoridades competentes en cada una de “Las Partes”, de conformidad con su respectiva legislación nacional. En materia de ejercicio profesional se deberá cumplir, además, con las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO VII **“Personal Designado”**

El personal designado por “Las Partes” para llevar a cabo actividades relacionadas con la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra actividad con base en el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

Las autoridades mexicanas brindarán las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los becarios que participen en el “Programa”, así como del personal designado para llevar a cabo actividades de cooperación con base en el presente Acuerdo. Los becarios y el personal mencionado, se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigente en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones.

Aunado a lo anterior, los estudiantes y el personal antes mencionado, dejarán el país receptor al finalizar su estancia por el periodo que les haya otorgado la beca, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ARTICULO VIII "Responsabilidad Civil"

"Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas

ARTÍCULO IX "Solución de Controversias"

"Las Partes" convienen que los aspectos no previstos en este Acuerdo o cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del "Programa", será resuelta entre "Las Partes" de común acuerdo, mediante reuniones entre sus Coordinadores.

ARTÍCULO X "Disposiciones Finales"

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "Las Partes", formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de "Las Partes" podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con dos (2) meses de anticipación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará los estudios de los becarios, hasta su total conclusión.

Firmado en la ciudad de Puerto Príncipe, el 27 de noviembre de dos mil doce, en tres ejemplares originales, en idioma español y francés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES Y LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



EMB. LUIS MANUEL LÓPEZ
MORENO
EMBAJADOR DE MÉXICO EN HAITÍ

POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS
EXTRANJEROS Y CULTOS
DE LA REPÚBLICA DE HAITÍ



M. PIERRE-RICHARD CASIMIR
MINISTRO DE ASUNTOS
EXTRANJEROS Y CULTOS